



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CLARA ROCIO RAMOS RUIZ
DEMANDADO	GINA PATRICIA LOPEZ ORTEGA
RADICADO	23-001-31-05-005-2023-00029-00

NOTA SECRETARIAL.

Al despacho del señor Juez. Le informo que el demandante presenta memorial solicitando corregir la notificación efectuada por este despacho. **Provea.**


LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la nota secretarial que antecede, y una vez revisado el memorial remitido por la parte accionante adiado diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), donde se solicita corregir el error cometido por el despacho y ordenar realizar la notificación del traslado de la demanda a la señora demandada en este proceso GINA PATRICIA LÓPEZ ORTEGA a través de los correos electrónicos triplexdelcaribemonteria@gmail.com o contabilidadtyd@hotmail.com.

Vislumbra este despacho que, en efecto, la notificación realizada en fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023) adolece de un yerro en cuanto al correo electrónico del demandado, ya que por error involuntario del despacho se notifica a una persona ajena a este debate judicial; de modo que se procede a dejar sin efectos dicha notificación y efectuarla a los correos electrónicos antes dispuestos por el demandante.

Conforme a lo anterior, se



RESUELVE

PRIMERO. DEJESE sin efectos la notificación realizada por el despacho en fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023) por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. NOTIFIQUESE por secretaría la presente decisión a la demandada GINA PATRICIA LOPEZ ORTEGA través del correo electrónico anotado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y el literal A, numeral 1 del artículo 41 del CPT y SS, modificado por el artículo 20 de la ley 712 de 2001.

TERCERO. DESELE traslado a la demandada por el término de diez (10) días para que contesten, una vez la notificación haya quedado surtida, esto es a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, de conformidad a lo estipulado en el artículo 74 del CPT y de la S.S y el inciso 3ro del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR a GINA PATRICIA LOPEZ ORTEGA, calidad de representante legal y/o propietario del establecimiento TRIPLEX Y ACABADOS MONTERIA., a que en la contestación de la demanda aporte contrato celebrado y certificado laboral, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ